

ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ORDENACIÓN Y REGENERACIÓN DE LA CALLE SANTA MARÍA DE ALARCOS, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER).

En Ciudad Real, a diecinueve de enero de dos mil veintiuno, a las diecisiete horas, se constituye la Mesa de Contratación.

Esta sesión no se celebra presencialmente en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ciudad Real, sino telemáticamente a distancia por medio de AUDIO-CAMARA REUNION (herramienta tecnológica ZOOM) dada la situación excepcional de crisis sanitaria provocada por la pandemia del virus COVID-19.

Todos los participantes se encuentran en territorio español

Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

D^a. Carmen Sáenz Mateo, Interventora Acctal. Municipal,
D. Julián Gómez-Lobo Yanguas, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento,
D. Juan Vicente Guzmán González,
D. Sixto Blanco Espinosa,
D^a. Luisa María Márquez Manzano,
D^a. Eva María Masías Avís,
y D^a. M^a Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

Se encuentran presencialmente en el Excmo. Ayuntamiento los funcionarios D. Julián Gómez-Lobo, titular de la Asesoría Jurídica, D. Juan Vicente Guzmán González, Jefe de Sección de Informática del Excmo. Ayuntamiento, y D^a. M^a. Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Admva., secretaria de la Mesa de Contratación, los cuales también se encuentran conectados a través de ZOOM con el resto de miembros de la Mesa de Contratación.

El presupuesto del presente contrato es de 897.535,46 € + IVA (188.482,45 €).

El objeto de la reunión es el estudio del informe presentado por el Ingeniero Industrial, D. Daniel López Pérez, y el Arquitecto Técnico, D. Tomás Bosch Prieto, solicitado por esta Mesa de Contratación, sobre justificación de la baja temeraria presentada por la empresa incurso en baja desproporcionada, sobre si considera si está en condiciones técnicas y económicas de realizar este proyecto de obras, sin poner en riesgo la ejecución del contrato, el cual se transcribe a continuación:

INFORME RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE BAJAS TEMERARIAS

Denominación del Proyecto: PROYECTO DE ORDENACIÓN Y REGENERACIÓN DE LA CALLE SANTA MARÍA DE ALARCOS.

Redactores del proyecto: Daniel López Pérez, Ingeniero Industrial Municipal.
Tomás Bosch Prieto, Arquitecto Técnico Municipal.

INFORME RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE LA BAJA DESPROPORCIONADA PRESENTADA POR LAS EMPRESAS BARAHONA OBRAS Y SERVICIOS, S.L. Y OBRAS CIVILES Y SUBTERRÁNEAS, S.L. (OCYS) EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE "ORDENACIÓN Y REGENERACIÓN DE LA CALLE SANTA MARÍA DE ALARCOS DE CIUDAD REAL".

2

En relación al asunto de referencia, el presente informe trata de justificar la viabilidad económica y técnica de las ofertas presentadas por las empresas licitadoras incurso en baja desproporcionada de la obra reseñada así como, poner en conocimiento de la Mesa de Contratación si estas ofertas pueden o no cumplirse a satisfacción de la Administración, para que la Mesa formule la propuesta que estime oportuna conforme al punto décimo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

Es por lo que los técnicos que suscriben informan:

Primero:

El pasado día 4 de diciembre de 2020 se constituyó la Mesa de Contratación y se procedió a continuación, a la apertura de las ofertas económicas de cada uno de los licitadores para el "PROYECTO DE ORDENACIÓN Y REGENERACIÓN DE LA CALLE

SANTA MARÍA DE ALARCOS DE CIUDAD REAL”.

El valor estimado original del Proyecto es de 897.535,46€. Tras la apertura de ofertas, la Mesa de Contratación fijó el umbral para considerar que la oferta se considera anormalmente baja en el 35,23 % con un importe límite (umbral) de 581.360,41 €.

Los datos de las ofertas incursas en baja desproporcionada se detallan a continuación:

Nº	LICITADOR	Importe OFERTA VE [€]	Importe de BAJA [€]	% BAJA	Incremento s/umbral [€]	Incremento s/umbral [%]
1	BARAHONA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	556.115,33	341.420,13	38,04	↑ 25.245,08	↑ 2,81
2	OBRAS CIVILES Y SUBTERRÁNEA S, S.L. (OCYS)	574.238,00	323.297,46	36,02	↑ 7.122,41	↑ 0,79
-	UMBRAL DE REFERENCIA DE BAJA TEMERARIA	581.360,41	316.175,05	35,23	-	- 3

Segundo:

Después de revisar la documentación presentada para justificar la baja desproporcionada se procede a valorarla en detalle.

1. BARAHONA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.

La empresa licitadora, con fecha 15 de diciembre de 2020, aporta documentación en la que se desglosa de manera razonada la justificación de la baja desproporcionada. Del estudio de la documentación aportada se destaca:

- *La baja viene motivada por los costes de mano de obra adaptándolos a los precios de la provincia de Ciudad Real, al empleo de maquinaria propia amortizada y a una minoración en los precios del material al tener condiciones ventajosas en el suministro del mismo.*



Excmo. Ayuntamiento
de Ciudad Real



UNIÓN EUROPEA

- *Se indica en la Justificación de la Oferta que el valor de los Gastos Generales se mantiene en el porcentaje de Proyecto (13%). El Beneficio Industrial se ve reducido. Este último punto no supone motivo de eliminación atendiendo al PCAP.*
- *Se reducen los costes indirectos al 2%.*
- *Aportan los precios descompuestos de las partidas ofertadas así como sus mediciones y presupuesto. No se incluyen los precios auxiliares.*
- *Se justifica el coste de la mano de obra de acuerdo al Convenio Colectivo Provincial de Construcción y Obras Públicas para la provincia de Ciudad Real para el año 2020. La mayor parte de la obra se ejecutará con personal propio de la empresa, justificando el resto de partidas con las ofertas de las subcontratas.*
- *Adjuntan listado de maquinaria y medios auxiliares en propiedad incorporando comparativa entre precios de mercado y precios propios. Aportan declaración de adscripción de maquinaria, medios y equipos, así como una relación de las mismas.*
- *Adjuntan ofertas de subcontratistas y sus proveedores en justificación de los precios, así como cartas de compromiso de los mismos.*
- *Aportan Certificado Transportista Gestión de Residuos.*
- *Incluyen documentación de obras ejecutadas con otras administraciones. Esta documentación consideramos que tiene valor informativo pero no justificativo.*
- *Del informe justificativo destacan la notable reducción de los siguientes Capítulos:*
 - *Capítulo 3- Pavimentos y acerados, con una reducción con respecto al Proyecto del 37,30%, la cual viene motivada por una reducción en los costes de mano de obra, materiales y maquinaria. Se justifica correctamente.*
 - *Capítulo 9 - Jardinería y riego, con una reducción con respecto al Proyecto del 38,36%. Este capítulo se ejecuta casi en su totalidad por la empresa subcontratista LA MESONERA S.L. Se justifica correctamente.*

- *Capítulo 10 - Alumbrado y electricidad, con una reducción con respecto al Proyecto del 50,96%. Este capítulo se ejecuta en su gran mayoría por el subcontratista ELEC NOR. Se justifica correctamente.*
- *Capítulo 12 – Contenedores soterrados, con una reducción con respecto al Proyecto del 48,52%, la cual viene motivada por una reducción en los costes de mano de obra, materiales y maquinaria. Se justifica correctamente.*
- *Capítulo 14 - Equipamiento urbano, con una reducción con respecto al Proyecto del 38,90%. Este capítulo se ejecuta por dos empresas subcontratistas. Se justifica correctamente.*

Los multijuegos ofertados como Pasadizo Secreto y Asiento Giratorio no se ajustan completamente a los modelos Levander y CozyCocoon al no cumplir algún requisito, no obstante la empresa Barahona adquiere compromiso formal de mantener la características proyectadas e incluso mejorarlas o en su caso instalar los modelos proyectados. La repercusión económica de este último punto no tiene un peso decisivo sobre el presupuesto global de la actuación.

- *Capítulo 15 - Gestión de residuos, con una reducción con respecto al Proyecto del 61,67%. Este capítulo lo va a ejecutar por completo Barahona Obras y Servicios S.L, utilizando el vertedero de RCD de Excamalagon. Se justifica correctamente.*
- *Capítulo 16 - Seguridad y salud. Se observa una ligera reducción en este capítulo, la cual se debe al empleo de casetas de obra, almacén y vestuarios propios.*

Por todo lo expuesto, en la documentación presentada por la empresa BARAHONA OBRAS Y SERVICIOS, S.L., a priori no se aprecian errores o incongruencias que permitan afirmar que la oferta no pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración. No obstante, la Mesa de Contratación, con superior criterio, estimará lo que considere más adecuado.

2. OBRAS CIVILES Y SUBTERRÁNEAS, S.L. (OCYS)

La empresa licitadora, con fecha 15 de diciembre de 2020, aporta



Excmo. Ayuntamiento
de Ciudad Real



UNIÓN EUROPEA

documentación en la que se justifica la baja desproporcionada. Del estudio de la documentación aportada se destaca:

- *Incluyen documentación de obras ejecutadas con otras administraciones y declaran tener experiencia en obras similares. Esta documentación consideramos que tiene valor informativo pero no justificativo.*
- *La baja viene motivada por los costes de mano de obra adaptándolos a los precios de la provincia de Ciudad Real, al empleo de maquinaria propia prácticamente amortizada y a una minoración en los precios del material al tener condiciones ventajosas en el suministro del mismo.*
- *Se indica en la Justificación de la Oferta que el valor de los Gastos Generales se mantiene en el porcentaje de Proyecto (13%). El Beneficio Industrial se ve reducido. Este último punto no supone motivo de eliminación atendiendo al PCAP.*
- *Se aumentan los costes indirectos al 8,45 %.*
- *Se detecta error de cálculo al aplicar los G.G. Y B.I. Según sus cálculos los G.G. serían 74.650,94 € cuando con el porcentaje del informe corresponderían 62.706,79 €, mientras que calculan el B.I. en 17.227,14 € cuando según su porcentaje sería de 14.470,80 €.*
- *Se aportan los precios descompuestos de las partidas ofertadas así como sus mediciones y presupuesto. No se incluyen los precios auxiliares.*
- *Se justifica el coste de la mano de obra de acuerdo al Convenio Colectivo Provincial de Construcción y Obras Públicas para la provincia de Ciudad Real para el año 2020. La mayor parte de la obra se ejecutará con personal propio de la empresa, justificando el resto de partidas con las ofertas de las subcontratas.*
- *Argumentan poseer maquinaria y medios auxiliares en propiedad amortizada casi en su totalidad para la mayoría de los trabajos. No aportan relación declaración de adscripción de maquinaria, medios ni equipos; tampoco ningún tipo de justificación de posesión ni relación de maquinaria.*



Excmo. Ayuntamiento
de Ciudad Real



UNIÓN EUROPEA

- *Adjuntan ofertas de subcontratistas y sus proveedores en justificación de los precios, si bien no se aportan todas las ofertas referenciadas, lo que no permite su comprobación completa. Adjuntan cartas de compromiso de los mismos.*
- *Del desglose de la justificación de costes se destacan las siguientes Partidas:*
 - *Partida 04.04 - HA-25/P/20/I ENC.MET.PILA.CIRCU., con una reducción con respecto al Proyecto del 73,01%. Modifican el tipo de enconfrado definido. No se ajusta al Proyecto.*
 - *Partidas 07.06 POZO DN 1200 H<=2,5 M CON BASE PARA COLECTORES HASTA DN 630 y 07.07 - POZO DN 1200 H<=3,5 M CON BASE PARA COLECTORES HASTA DN 630, con reducciones con respecto al Proyecto superiores al 80%. Sustituyen pozo prefabricado de PVC por uds de aro prefabricados de hormigón. No se ajusta al Proyecto.*
 - *Partidas 14.01.03 - MULTIJUEGO LEVANDER UNIPLAY, 14.01.04 - MULTIJUEGO UNIPLAY ENNAJ y 14.01.05 - CARRUSEL COZY COCOON, con unas reducciones con respecto al Proyecto del 88,13%, 87,71%, y 65,06% respectivamente. Ofertan juegos con características muy por debajo de las Proyectoadas y otros que no se ajustan a las mismas. No cumple lo especificado en el Proyecto.*

Por todo lo expuesto, en la documentación presentada por la empresa OBRAS CIVILES Y SUBTERRÁNEAS, S.L. (OCYS), presenta errores o incongruencias que no nos permiten afirmar que la oferta pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración. No obstante, la Mesa de Contratación, con superior criterio, estimará lo que considere más adecuado.

Lo que se firma a los efectos oportunos.

En Ciudad Real, a 15 de enero de 2021 de enero de 2021.-

D. Daniel López Pérez, Ingeniero Industrial.-

D. Tomás Bosch Prieto, Arquitecto técnico.”

Visto el acta de la Mesa de Contratación de fecha 27 de Noviembre y 4 de Diciembre de 2020, así como el informe emitido por el Ingeniero Industrial, D. Daniel López Pérez, y el Arquitecto Técnico, D. Tomás Bosch Prieto, transcrito anteriormente, por los miembros de la Mesa de Contratación se acuerda:

PRIMERO.- Admitir el informe presentado por el Ingeniero Industrial Municipal, D. Daniel López Pérez, y el Arquitecto Técnico, D. Tomás Bosch Prieto, transcrito anteriormente, y conforme al cual y por los motivos que desarrolla, se realiza la propuesta de clasificación de ofertas presentadas, en virtud al cual la documentación presentada por la empresa BARAHONA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.:

“Por todo lo expuesto, en la documentación presentada por la empresa BARAHONA OBRAS Y SERVICIOS, S.L., a priori no se aprecian errores o incongruencias que permitan afirmar que la oferta no pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración. No obstante, la Mesa de Contratación, con superior criterio, estimará lo que considere más adecuado.”

Y, en cuanto a la documentación presentada por OBRAS CIVILES Y SUBTERRÁNEAS, S.L. (OCYS):

“Por todo lo expuesto, en la documentación presentada por la empresa OBRAS CIVILES Y SUBTERRÁNEAS, S.L. (OCYS), presenta errores o incongruencias que no nos permiten afirmar que la oferta pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración. No obstante, la Mesa de Contratación, con superior criterio, estimará lo que considere más adecuado.”

SEGUNDO.- Excluir de este proceso de contratación a la empresa OBRAS CIVILES Y SUBTERRÁNEAS, S.L. (OCYS), por no presentar la justificación necesaria de que está en condiciones de realizar este proyecto, al estar su oferta incurso en baja desproporcionada.

TERCERO.- **Clasificación**, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, de conformidad con los criterios de adjudicación (precio más bajo):

- 1^a.- **BARAHONA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.**
- 2^a.- UTE URVIOS CONST. Y SERV, S.L. Y REFORMA EJEC.
- 3^a.- ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.
- 4^a.- CONSTRUCCIONES GISMERO, S.A.U.
- 5^a.- PARROS OBRAS, S.L.

- 6^a.- UTE PROIMANCHA INGENIERIA Y CONST.S.L. Y PEDRO MART.
- 7^a.- UTE SEFOMA SL. Y COOP.DE LA CONST. DE VVA. CORDOBA
- 8^a.- GRULOP
- 9^a.- OBRAS Y VIALES GUADIANA, S.L.
- 10^a.- IBERCESAS FIRMES, S.L.
- 11^a.- OBRAS PUBLICAS E INGENIERIA CIVIL MJ, S.L.
- 12^a.- PAVIMENTACIONES MORALES, S.L.
- 13^a.- SERANCO, S.A.
- 14^a.- ASFALTECNO OBRAS Y SERVICIOS, S.A.
- 15^a.- URBAMED INFRAESTRUCURAS, S.L.
- 16^a.- URBASUR
- 17^a.- CEVIAM EPC, S.L.

CUARTO.- Requerir a **BARAHONA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.**, al ser el licitador que ha presentado la oferta con mejor relación calidad-precio, por importe de 556.115,33 € + IVA, para que, dentro del plazo de SIETE días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, la cual se realizará mediante correo electrónico a la dirección facilitada en la documentación administrativa, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (art. 107.1 LCSP) (importe 27.805,76 €).
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
- Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
- Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al art. 71 LCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. (art. 85 LCSP).

- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
- Clasificación. Grupo G, subgrupo 6, Categoría 4.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil para el periodo de ejecución material de la obra objeto de este pliego y con un capital asegurado igual al importe de ejecución material de las obras y que cubra los eventuales riesgos que pueda acaecer sobre el inmueble de titularidad municipal como consecuencia del desarrollo y ejecución de las obras, con una cobertura mínima de 300.000 euros.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96 de LCSP, **deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.** Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

10

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 159 y 150.2 LCSP).

QUINTO.- Adjudicar a **BARAHONA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.** por importe de 556.115,33 €+ IVA, la ejecución de las mencionadas obras previa acreditación en el plazo señalado anteriormente de la documentación administrativa reflejada anteriormente e incorporado al expediente el informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento realizado por la Mesa de contratación, en los términos establecidos en el punto 4 del art. 159 de la LCSP, en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 159 y 150.2 de la LCSP).

SEXO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al Servicio de Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento, al Ingeniero Industrial de EDUSI, a Intervención y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Sin más asuntos que tratar la Mesa de Contratación levanta la sesión a las diecisiete horas y cincuenta minutos. De lo consignado en la presente Acta, la Secretaria de la Mesa de Contratación, certifica.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA